

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Unión Interprofesional, la Junta Directiva, en sesión celebrada el 18 de octubre del corriente año, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria para el día **6 de noviembre de 2017**, a las 16.30 horas, en primera convocatoria, y **a las 17.00 horas, en segunda convocatoria**, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior celebrada el 4 de abril de 2017.
2. Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico 2018 formulado por la Junta Directiva.
3. Ruegos y Preguntas.

La Asamblea General se celebrará el día y hora indicados en el **Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (c/ Serrano, 9 – 1ª Planta)**

**NOTA: Tras la celebración de la Asamblea se hará entrega del I PREMIO UICM A PROFESIONALES COLEGIADOS para galardonar el mejor artículo, ensayo o libro sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones.*

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.



Sonia Gumpert Melgosa
Presidenta

Madrid, 19 de octubre de 2017.

***Se adjuntan los artículos de los Estatutos de la UICM para ser Asambleísta y sobre delegación de voto**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEISTAS: De conformidad con el Artículo 7 de los Estatutos, cada miembro asociado está representado en la UICM por su Presidente, Decano o cargo similar y por tres miembros designados por su Junta de Gobierno elegidos de acuerdo con las normas internas de cada Colegio Profesional. Los representantes de los Colegios Profesionales deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA ASAMBLEA: De conformidad con el Artículo 18.4 de los Estatutos, cada miembro podrá ostentar en la Asamblea General la representación de los demás miembros no asistentes correspondientes a su misma profesión y su voto equivaldrá al número de votos representados más el suyo propio. En ningún caso podrá ostentar la representación de miembros pertenecientes a otras profesiones distintas de la suya propia.

La asistencia a la Junta General del asambleísta delegante supondrá por sí sola la revocación de la delegación de voto que en su caso hubiese efectuado.

Madrid, 19 de octubre de 2017.